Armenia Quindío, agosto 2024

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1.- Fundamentos jurídicos que soportan el desarrollo de la actividad contractual estatal, a través del presente proceso de selección:

En virtud del mandato constitucional contenido en el artículo 2 de la carta política de nuestro país, corresponde al Estado Colombiano a través de sus Entidades servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; agregando la norma en cita que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De esta manera, señala el Artículo 209 de la Constitución Política de nuestro País, que la FUNCIÓN ADMINISTRATIVA como finalidad del servicio público, se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, delegación y desconcentración de funciones; situación para la cual, y de acuerdo a lo preceptuado por el Articulo 311 ibídem, corresponde a los Municipios en virtud de su carácter de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo a los términos señalados en la Ley, el cual reza: "(...) Articulo 211: La ley señalara las funciones que el presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (...)".

Es así como al Alcalde, en su carácter de jefe de la administración local y representante legal del Municipio, le asiste el deber de dirigir y coordinar la acción administrativa de la entidad; motivo por el cual es de su resorte y competencia, ordenar y dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos estatales a que haya lugar, en virtud de lo establecido en los numerales 1 y 3 (literal b) del articulo 11 de la Ley 80 de 1993.

De esta manera, el Municipio de Armenia para efectos de estructurar el funcionamiento de la actividad contractual de la misma Entidad Territorial y en virtud de la prerrogativa contenida en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, cuenta con la expedición del Decreto No. 286 de 2024, modificado por el Decreto 297 de 2024 "*Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones*" en su Articulo octavo estipula lo siguiente: ***ARTICULO OCTAVO. DELEGACION EN EL SECRETARIO DE EDUCACION: Delegar en el Secretario de Educación del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la etapa***

precontractual y la celebración de los contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuya necesidad provenga de dicha dependencia bien sea para el funcionamiento de la misma, o para el cumplimiento de sus metas en el Plan de Desarrollo.

Es por ello que para el cumplimiento de las diferentes metas establecidas en el Plan de Desarrollo se ejecutan actividades desde cada una de las áreas que la conforman, estos postulados se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo "**ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES**" aprobado el pasado 22 de Mayo del año 2024, como instrumento para consolidar al Municipio de Armenia en una entidad eficiente que se rige por el diseño, control y seguimiento de sus metas y sus indicadores, que apuntan a la atención de las necesidades básicas de sus habitantes; que invierte los recursos de manera eficaz; que tiene una estructura moderna con personal técnicamente preparado y con calidades humanas, presto a atender los requerimientos que la población, la Constitución y la Ley demandan, bajo principios de Transparencia, Participación Comunitaria y Eficiencia; contribuyendo de esta manera al mejoramiento y calidad de vida de todos los habitantes bajo una perspectiva multidimensional y respetuosa de los derechos humanos. Dicho plan es el resultado de la participación ciudadana, esto es, de las distintas organizaciones de la sociedad civil, gremios y academia en general, quienes con sus aportes y conocimientos contribuyeron en la construcción, fortalecimiento y consolidación

Las necesidades contractuales de la Secretaría de Educación de Armenia deberán armonizarse con los propósitos y lineamientos del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. Con el fin de fortalecer la planeación educativa en las regiones, los departamentos, distritos y municipios articularán y armonizarán sus Planes de Desarrollo en materia educativa con lo dispuesto en el Plan Decenal de Educación 2016-2026 y en el Plan Nacional de Desarrollo".

La ley 2025 de julio 23 de 2020 tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Los contenidos del programa se soportarán entre otros aspectos en la caracterización de los estudiantes padres y madres y cuidadores, sus necesidades e intereses, el PEI, los principios y valores de la comunidad, así como características del curso de vida de los estudiantes y los objetivos de cada uno de los niveles educativos. Incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

A) Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
B) Responsabilidades de los padres en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos;
C) Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos;
D) Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas;
E) Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde a su edad y su nivel de desarrollo;
F) Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar;
G) Entornos protectores, que garanticen su desarrollo integral;
H) Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar;
I) Instrumentos adecuados de técnicas de estudio;
J) Rutas de atención, promoción y prevención definidos en el' manual de convivencia contenido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
K) Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde al PEI de la Institución Educativa.

En todo caso, en desarrollo de los literales: C), E), G) y J), el diseño y definición de la estructura de la escuela de padres, madres y cuidadores de la que habla el presente artículo, deberá contar con un taller exclusivo que permita prevenir y atender la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

Identificación del proceso en el plan municipal de desarrollo.

Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo del municipio de Armenia 2024 -2027: "Armenia con más oportunidades"
Línea Estratégica	Línea Estratégica 1: *"Armenia Territorio Social"*
Programa	Programa 1 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027 (contempla EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FAMILIAS)
Producto	Servicio de apoyo a la atención integral para la convivencia escolar
Indicador	Informe de seguimiento elaborado.

Para dar cumplimiento con la ley 2025 de julio 23 de 2020 y el Plan de Desarrollo es necesario disponer de profesionales para cumplir con los aspectos que propone la ley; para ser cada vez más eficaz la corresponsabilidad que por ley corresponde al estado, las instituciones educativas y las familias.

La formación académica de los profesionales debe estar enmarcada en áreas humanas y afines a la educación, que posean conocimientos, habilidades y trayectoria para la intervención al interior de grupos humanos, mediante; conferencias, talleres, experiencias vivenciales y otras metodologías, en temas que fortalezcan la interacción humana y la vida en familia.

Fundamentos técnicos que circunscriben la necesidad a satisfacer.

La capital del Quindío afronta muchos problemas de carácter humano y social: Violencia intrafamiliar, abandono, consumo de sustancias que alteran la conciencia y la conducta, y tráfico de las mismas, conflictos gestionados desde la violencia y, en resumen, situaciones que afectan el bienestar de los seres humanos y la estabilidad de la familia.

Siendo ésta la célula fundamental de la sociedad, se hace necesario generar desde el Estado y concretamente desde la Alcaldía Municipal – Secretaría de Educación Municipal de Armenia, estrategias que permitan entregar herramientas para convivir mejor, hacer del amor una experiencia edificante, conducir a los hijos con pautas de crianza correctas, y en general, permitir a los hombres y mujeres que habitan en esta ciudad, ser mejores esposos, esposas y compañeros y cumplir en excelencia, consciencia y constancia, el rol que les corresponde al interior de los hogares.

Se busca brindar herramientas para amar más y mejor, comunicarse con calidad, gestionar los conflictos con inteligencia y efectividad y lograr que las interacciones al interior de la familia sean edificantes y satisfactorias. La idea es que desde el hogar se contribuya a la paz social, tan necesaria en una ciudad como Armenia, que posee condiciones para generar buenos niveles de vida, cuenta con excelentes condiciones geográficas y climáticas y también, un municipio que en la actualidad presenta riesgos a nivel psicosocial, los cuales tienen en los hogares, varias de sus causas y un horizonte fundamental de solución.

Se requiere entonces contar con los servicios de profesionales, con formación académica en áreas humanas y afines a la educación, que posean conocimientos, habilidades para la intervención al interior de grupos humanos mediante: conferencias, talleres, experiencias vivenciales, rituales de perdón y reconciliación, obras artísticas con intencionalidad didáctica y otras metodologías, en temas que fortalezcan la interacción humana y la vida en familia tales como: competencias sociales y emocionales, convivencia, comunicación al interior del hogar, relaciones intra e interpersonales, gestión de conflictos, comprensión y canalización de las emociones, habilidades comunicativas, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, manejo de la diferencia, generación de diálogos y consensos, entre otras; para que orienten diversos espacios formativos, lúdicos y de aprendizaje en el marco de la ejecución del programa: Escuela de Padres, mediante un modelo de intervención que se ejecute desde las instituciones educativas oficiales de la ciudad y en coordinación con ellas, dirigido a quienes hoy ejercen su rol como padres, madres y acudientes y también a los estudiantes, que poseen una doble condición: desempeñan el papel de hijos e integrantes de un núcleo familiar y en el futuro serán padres, madres y acudientes de las nuevas generaciones de ciudadanos.

Además, se requiere que dichos profesionales orienten espacios formativos, de atención personalizada y de apoyo con los docentes y orientadores escolares de las instituciones educativas oficiales de Armenia, para brindarles mayores herramientas de interacción efectiva con las familias de sus estudiantes y de atención psicosocial primaria a quienes tienen dificultades en sus hogares y hacer cada vez más eficaz la corresponsabilidad que por ley corresponde al Estado, las instituciones educativas y las familias.

El Ministerio de Educación Nacional presenta la estrategia Alianza familia-escuela, una estrategia para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en su trayectoria educativa.

La ley 2025 de julio 23 de 2020 tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

La expresión "padres y madres de familia y cuidadores" comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados. Mediante un modelo de intervención que se ejecute desde las instituciones educativas oficiales de Armenia y en coordinación con Las instituciones educativas públicas y privadas implementará de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios profesionales..

2.2. Objeto del Contrato: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PLANTEADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESCUELA DE PADRES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DESIGNADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA.

2.3. Plazo Ejecución: Para solucionar la necesidad se requiere de un tiempo de ejecución de: **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor designado por el Municipio de Armenia

2.4. Lugar de Ejecución: La ejecución del contrato será en el Municipio de Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado Contrato: El valor estimado del contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($10.052.505.oo) M/CTE.**

2.6. Forma de Pago: **TRES (03) PAGOS MENSUALES VENCIDOS POR VALOR DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 3.350.835,oo)** M/CTE, **NOTA**: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del Contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales:

- Presentar al Supervisor informes mensuales del cumplimento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión integrado de Calidad-MECI y MIPG.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4to inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de inventario documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Decreto 0723 del 2013.
- Hacer uso adecuado de los implementos de seguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

Obligaciones Específicas:

- Apoyar en la caracterización de las familias y comunidades de las Instituciones Educativas asignadas mediante la utilización de instrumentos y estrategias, como insumos para la construcción del plan de acción del proceso Alianza ESCUELA FAMILIA.
- Realizar con el apoyo del Docente Orientador el diagnóstico de necesidades producto de la caracterización socio familiar y de acuerdo a los riesgos psicosociales que generan mayor afectación en la convivencia escolar en la Institución Educativa asignada, para la formulación de las temáticas que se abordaran en las ESCUELAS DE PADRES y con la comunidad educativa mediante estrategias de promoción de factores protectores y prevención de riesgos de conformidad con los lineamientos estipulados en la Ley 2025 del 2020.
- Realizar guía de trabajo con los contenidos de formación de acuerdo con los lineamientos definidos en la Ley 2025 del 2020, y las estrategias establecidas en el Proyecto Escuela de Padres, para cada Institución Educativa designada por la Secretaria de Educación Municipal, con el acompañamiento del o la Docente Orientador (a) Escolar de la Institución Educativa.

- Generar y proponer espacios de divulgación de las estrategias de posicionamiento de la agenda de Escuela de Padres de conformidad con la Ley 2025 del 2020, en cada una de las Instituciones Educativas asignadas, con el propósito de que la comunidad educativa participe activamente en la programación definida.
- Apoyar la activación de ruta de atención con las remisiones interinstitucionales en coordinación con el Docente Orientador para el desarrollo de acciones de promoción, prevención y atención para los estudiantes que lo requieran matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales.
- Brindar apoyo a las diferentes actividades académicas, sociales, culturales entre otras, de las instituciones Educativas oficiales de Armenia que así lo requieran.
- En el último informe de ejecución realizar la proyección y programación de las ESCUELAS DE PADRES que realizarán las Instituciones Educativas asignadas por la Secretaría de Educación para la vigencia 2025 de acuerdo a lo normado en el Decreto 0459 del 10 de Abril del 2024.
- Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del programa Escuela de Padres de Armenia y Fortalecimiento a la Convivencia Escolar en las Instituciones Educativas que sean asignadas.
- Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del programa Escuela de Padres de Armenia, que sean asignadas

2.8. Obligaciones del Contratante:

1) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
3) Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaria de Educación Municipal o quien haga sus veces, o por quien este designe por medio de oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

Durante la vigencia del contrato, se evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

"3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán

por el término estrictamente indispensable".

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionalese, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 3.350.835,oo),** para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($10.052.505.oo) M/CTE.**

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	De acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que acredite ser profesional en **Psicología, trabajador social, comunicador social, licenciado en educación, Pedagogía, entre otras áreas del conocimiento**.

EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia general igual o superior a seis (06) meses..

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Administración Municipal a través Departamento Administrativo ce Control Interno Disciplinario considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos:

1. Fuerza mayor o caso fortuito;
2. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato;
3. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
4. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecucion	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeació	Operacio	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderad	Moderad	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Quincenal
5	Gener	Extern	Ejecuc	Opera	Orden Público	Económicas y financieras	Posibl	Moder	Moder	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignifica	Insignifica	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Quincenal
6	Especifico	Interno / Ejecución / Operacional			Incumplimiento en cuanto al uso de elementos de Bioseguridad por el Ministerio de Salud Nacional	Contagio de enfermedades / vuris	Improbable	Moderado	Moderado	Bajo	Contratista	Implementracion de medidas de Proteccion y directrices de Bioseguridad del Gobienro Municipal y Nacional	Improbable	Menor	Insignificante	Bajo	Si	Entidad contratada	Acta de Inicio	Acta final	Seguimeinto por parte del Supervisor	Cada vez que se requiera

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No se exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Así mismo Atendiendo el contenido del Artículo 2° numeral 4° literal h y Artículo 7° inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios Profesionales, cuyo valor , SI ( ) **NO (X)** supera el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y control, SI ( ) **NO (X)** se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos estimados.

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Iván Aristizábal Londoño Contratitsa - Area de Asuntos Legales y Publicos SEM
Revisó: Jose Javier Acero Osorio - Líder Proceso de Asuntos Legales y Públicos SEM